



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 177

(7 DE MAYO DE 2021)

“Por la cual se ordena y reconoce un pago en favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4175 de 2011 modificado con el Decreto 062 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 4175 de 2011, el Instituto Nacional de Metrología es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, científico y de investigación, denominada Instituto Nacional de Metrología -INM, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de las funciones de administración de la carrera administrativa: “Establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección.”

Que el literal b) del artículo 11 de la ley ibidem señala que es función de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer las tarifas para contratar los concursos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la misma ley, el cual establece “(...) *Los costos que genere la realización de los concursos serán con cargo a los presupuestos de las entidades que requieran la provisión de cargos (...)*”

Que el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 indica: “*Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. Los costos que genere la realización de los concursos serán con cargo a los presupuestos de las entidades que requieran la provisión de cargos (...)*”

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, la Comisión Nacional del Servicios Civil - CNSC, expidió la Resolución No 11782 del 17 de noviembre de 2020 – Radicación 20202320117825, en la cual se ordenó lo siguiente:

“Por la cual se ordena y reconoce un pago en favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC”

“ARTÍCULO PRIMERO. - Disponer el recaudo de los recursos apropiados por el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA -INM-, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$347.661.570), con destino a cubrir la totalidad de los costos que le corresponden en desarrollo del proceso de selección para proveer por mérito OCHENTA Y TRES (83) vacantes distribuidas en SETENTA (70) empleos de carrera administrativa pertenecientes a su planta de personal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA -INM- realizará el pago del valor establecido en el artículo anterior, de la siguiente manera: un primer pago por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000), antes del 31 de diciembre del año 2020; un segundo pago por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$153.830.785) en la vigencia 2021; y un tercer pago por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLOES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$153.830.785) en la vigencia 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - El INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA -INM-, transferirá el valor establecido en el artículo primero de esta resolución a la Cuenta de Ahorros No. 066 - 10023 -1 del BANCO POPULAR, a nombre de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la fecha establecida en el artículo segundo de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Una vez realizada la operación bancaria el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA -INM-, enviará copia de la misma a la Comisión Nacional del Servicio Civil, ubicada en la Carrera 16 N° 96 - 64 Piso 7 Barrio Chicó Norte, Bogotá D.C y al correo convenios@cns.gov.co.”

Que mediante Acuerdo Nro. 0333 de fecha 28 de noviembre de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicios Civil – CNSC, se convocan y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA -INM- identificado como Proceso de Selección No. 1511 de 2020 - Nación 3.

Que mediante Resolución 528 del 23 de diciembre de 2020, se ordenó y reconoció de conformidad con lo señalado en la Resolución No 11782 del 17 de noviembre de 2020 – Radicación 20202320117825 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el pago de la suma de \$40.000.000 en favor de la CNSC, con destino a cubrir los costos que le correspondían por la vigencia 2020, en desarrollo del proceso de selección para proveer por mérito (83) vacantes distribuidas en 70 empleos de carrera administrativa pertenecientes a su planta de personal.

Que el día 28 de enero de 2021, mediante oficio No. 20216000173502, el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM, informó modificaciones a la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC-, con las cuales se adicionaron treinta y cinco (35) vacantes más, para un total ciento dieciocho (118) vacantes, distribuidas en ciento seis (106) empleos, sin embargo, el valor adicional a sufragar por la provisión de estas vacantes adicionales será estimado una vez se termine la etapa de inscripciones.

Que mediante Resolución 1100 del 28 de abril de 2021 – Radicación 20212320011005 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y comunicada al Director General del INM el día 04 de mayo de 2021, se resolvió lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo segundo de la Resolución No. CNSC - 20202320117825 del 17 de noviembre de 2020, el cual para todos los efectos quedará así:

“Por la cual se ordena y reconoce un pago en favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC”

“ARTÍCULO SEGUNDO.- El INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA -INM- realizará el pago del valor establecido en el artículo anterior, de la siguiente manera: un primer pago por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000), antes del 31 de diciembre del año 2020; un segundo pago por valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$171.830.785) el 30 de abril de 2021; y un tercer pago por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$135.830.785) en la vigencia 2022.”

Que conforme con lo anterior, y atendiendo que se tenía conocimiento de la modificación de la Resolución 11782 del 17 de noviembre de 2020 – Radicación 20202320117825 del 17 de noviembre de 2020, el 26 de abril de 2021 se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 16521: Dependencia “35-05-00 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM” “A-02-02-02-009-007 OTROS SERVICIOS”, por la suma de \$171.995.310,00, con el fin de amparar lo siguiente: “AMPARAR SOLICITUD “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA -INM- identificado como Proceso de Selección No. 1511 de 2020 - Nación 3.”

Que atendiendo lo señalado en la Resolución No 11782 del 17 de noviembre de 2020 de la CNSC - Radicación 20202320117825 y Resolución 1100 del 28 de abril de 2021 – Radicación 20212320011005, al Instituto Nacional de Metrología – INM conforme a lo estipulado en el Decreto 111 de 1996, por medio del cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto; le son aplicables los siguientes principios en materia presupuestal:

“Artículo 13. Planificación. El Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones (Ley 38 de 1989, art. 9º, Ley 179 de 1994, art. 5º).

Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38 de 1989, art. 10).

Artículo 15. Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (Ley 38 de 1989, art. 11, Ley 179 de 1994, art. 55, inciso 3º, Ley 225 de 1995, artículo 22).”

Que de conformidad con lo anterior, los recaudos señalados en la Resolución No 11782 del 17 de noviembre de 2020 de la CNSC - Radicación 20202320117825 modificada con la Resolución 1100 del 28 de abril de 2021 – Radicación 20212320011005 de la CNSC, se realizarán con cargo al respectivo presupuesto de la respectiva anualidad o vigencia, para lo cual se generará de conformidad con la disponibilidad presupuestal del INM el certificado de disponibilidad presupuestal a que haya lugar y por ende se expedirá para cada vigencia, el acto administrativo (resolución) que corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar y reconocer, de conformidad con lo señalado en la Resolución 1100 del 28 de abril de 2021 – Radicación 20212320011005 por medio de la cual se modifica la

“Por la cual se ordena y reconoce un pago en favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC”

Resolución No 11782 del 17 de noviembre de 2020 de la CNSC - Radicación 20202320117825, el pago de la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$171.830.785) moneda corriente, en favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, identificada con NIT. 900003409-7, con destino a cubrir los costos que le corresponden por la vigencia 2021, en desarrollo del proceso de selección para proveer por mérito las vacantes distribuidas en empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del INM.

PARÁGRAFO: El pago que se ordena y reconoce en la presente resolución, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 16521: Dependencia “35-05-00 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM” “A-02-02-02-009-007 OTROS SERVICIOS”, por la suma de \$171.995.310,00, con el fin de amparar lo siguiente: “AMPARAR SOLICITUD “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA -INM- identificado como Proceso de Selección No. 1511 de 2020 - Nación 3.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Para adelantar el pago ordenado en la presente resolución, deberá observarse lo señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 11782 de 2020 de la CNSC, consistente en lo siguiente:

- El INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA -INM-, transferirá el valor establecido, a la Cuenta de Ahorros No. 066 - 10023 -1 del BANCO POPULAR a nombre de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Una vez realizada la operación bancaria el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM-, enviará copia de la misma a la Comisión Nacional del Servicio Civil, ubicada en la Carrera 16 N° 96 - 64 Piso 7 Barrio Chicó Norte, Bogotá D.C y al correo convenios@cns.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, comuníquese el contenido de la presente resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC (Dirección de Apoyo Corporativo), así como al Grupo de Gestión de Talento Humano y Grupo de Gestión Financiera del INM.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los: 7 de mayo de 2021

EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA

Director General

Proyectó: José Álvaro Bermúdez Aguilar